APRUEBA TERCERA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE PROGRAMA MUJER JEFAS DE HOGAR.

RESOLUCION EXENTA N°78/ARICA Y PARINACOTA
ARICA, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

1.- Convenio de colaboración, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género e I. Municipalidad de Putre, fecha 13 de marzo de 2020 para el Programa Mujer Jefas de Hogar, aprobada mediante Resolución Exenta Nº13 de fecha 17 de marzo del año 2020 que aprueba el convenio; su primera modificación de fecha 29 de mayo de 2020, aprobada por Resolución Exenta Nº36 de fecha 6 de julio de 2020, la segunda de fecha 21 de septiembre de 2020, aprobada por Resolución Exenta N°58 del 13 de octubre de 2020; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.-Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; 7.- Resoluciones Nº6 y Nº 8 del año 2019 que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón ambas de la Contraloría General de la República ; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota 10.- Ordinario N°1408 de fecha 31 de diciembre de 2020, que remite tercera modificación al convenio firmada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, SernamEG y la I. Municipalidad de Putre suscribieron la Tercera modificación al convenio de colaboración, transferencia, y ejecución del Programa Mujer Jefas de Hogar aludido en la comuna de Putre para el presente año 2020.

2.- Que se hace necesario formalizar administrativamente la modificación introducida al convenio referido los vistos, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, por lo que:

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE: La Segunda Modificación al Convenio de Colaboración, Transferencia de fondos y ejecución, suscrita la fecha 31 de diciembre del año 2020 y celebrada entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la I. Municipalidad de Putre, Provincia de Parinacota, región de Arica y Parinacota, el que se llevará, en adelante conforme sus términos.

2.- INSERCIÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº6 de 2019 de la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y la I. Municipalidad de Putre, Provincia de Parinacota cuyo tenor es:

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

TERCERA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I.MUNICIPALIDAD DE PUTRE
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Arica, a 31 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N.º 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su su Directora Regional (S) doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** cédula nacional de identidad ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N.º 794, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", y por la otra, por la otra, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N.º 69.250.800-9, representada por su Alcaldesa doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO**, cédula nacional de identidad Nº ambas con domicilio en José Miguel Carrera N.º 350, ciudad y comuna de Putre, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota, se acuerda celebrar la siguiente modificación al convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito el 13 de marzo del año 2020 ente ambas entidades.

PRIMERA. CONSIDERACIONES.

1.- Que, la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Ilustre Municipalidad de Putre suscribieron con fecha 13 de marzo del año 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujer Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N.º 13 de fecha 17 de marzo del año 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2.- Que, es dable señalar, que, a la fecha del presente, el convenio ha sido objeto de dos modificaciones, a saber: a) Con fecha 29 de mayo del año 2020 se suscribió la Primera Modificación al Convenio, la que fue aprobada con fecha 6 de julio del mismo año, mediante Resolución exenta Nº36; b) Con fecha 21 de septiembre de 2020 se suscribió la Segunda Modificación al convenio, la que fue aprobada mediante Resolución Exenta Nº58 de fecha 13 de octubre del año 2020.

3.- Que, el convenio contempla que su vigencia se ha de extender hasta el 31 de diciembre del año 2020.

4.- Que, mediante Memorándum N°325 de fecha 31 de diciembre de 2020 emanado de la encargada regional del Programa Mujer Jefas de Hogar, Giovanna Barbagelata Jiménez, expresa la necesidad de extender la vigencia del convenio vigente entre las partes hasta el 31 de marzo del año 2021, por lo que fue autorizada por la directora regional (S) de SernamEG, por las razones allí contenidas; extensión a la que está llano el ejecutor, conforme da cuenta su Oficio Ordinario Nº1396 de fecha 29 de diciembre de 2020.

5.- Que, el convenio suscrito y vigente, contempla en su cláusula Décima Primera la posibilidad de efectuar las modificaciones que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula y la Vigésima Segunda considera la posibilidad de la renovación o extensión de su vigencia. Además, las partes están contestes en la pertinencia y beneficio que acarrea la extensión de la vigencia del convenio, la necesidad de definir el cofinanciamiento y aportes de cada entidad, el presupuesto al que deberá ajustarse el período que se extiende y, en tal sentido es que se procede a la presente Tercera Modificación.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto **Modificar y complementar la cláusula Vigésima Segunda**, que señala la vigencia del convenio, a efectos de reflejar la extensión de la vigencia del convenio acordada por las partes, **lo mismo que el compromiso financiero** de SernamEG para el período extendido, esto es, entre **el 1ºde enero y el 31 de marzo del año 2021**, lo mismo que el **aporte del ejecutor para igual término.**

TERCERO: Modificaciones que se introducen

Modificación 3.1)

VIGÉSIMO SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, cuyo plazo de ejecución primitivo se extendía hasta al 31 de diciembre del año 2020, debido a la prórroga pactada por las partes seguirá vigente hasta el 31 de marzo del año 2021.

La presente modificación al convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades que se prorrogan por este intermedio se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Modificación 3.2)

A continuación de la cláusula Octava, sobre los compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG, agréguese el numeral **OCTAVO BIS**, cuyo tenor es:

OCTAVO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINITRATIVOS DE SERNAMEG TRIMESTRE ENERO -MARZO DEL AÑO 2021.

SernamEG se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto **para el lapso enero -marzo del año 2021,** siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 2.700.000 pesos (dos millones setecientos mil pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Monto
20	RRHH Operativos	2.700.000
Total		2.700.000

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la última rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora sola cuota o remesa y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Se haya aprobado el Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva para el período enero -marzo de 2021;
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos;
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior;

Modificación 3.3) Además, a continuación del numeral Décimo del convenio, denominado: Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, **agréguese el numeral DÉCIMO BIS**, cuyo tenor es:

DÉCIMO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR PARA EL TRIMESTRE ENERO -MARZO DEL AÑO 2021.

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente y de acuerdo con el plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto, se compromete para el período enero-marzo del año 2021 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, **la suma bruta, única, total y trimestral** de **$ 2.625.000 pesos (dos millones seiscientos veinticinco mil pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0**	**$ 875.000**
40	Gastos Operacionales	**$ 1.050.000**	**$ 700.000**
	Totales	**$ 1.050.000**	**$ 1.575.000**

2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

CUARTO. CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO. ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Arica y Parinacota procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la ley N.º 20.285.

SEXTO. SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO. PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a doña **BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO,** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución RA Nº121830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota y en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de la alcaldesa doña **MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO** para representar a Ilustre Municipalidad de Putre, consta en Decreto Nº 1648 de 6 de diciembre de 2016.

Firmado por: BÁRBARA DANIELA FIGUEROA MONTENEGRO, DIRECTORA (S) REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) – Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, la personería de la alcaldesa doña MARICEL PATRICIA GUTIERREZ CASTRO, alcaldesa de Putre (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- Cúmplase con los términos contenidos en la modificación del convenio que por este intermedio de aprueba.
4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA (S) REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
Encargada VCM regional;
DAF regional;
Archivo regional.